 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GRÓN - PEDUCUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	AUTO No. 29-16 (Marzo 14 de 2016)	VERSIÓN: 01


"Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental de Permiso Individual de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial"

EL SUBDIRECTOR AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 55 de la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 1625 de 2013, y en concordancia con lo previsto en el Acuerdo Metropolitano No. 16 del 31 de agosto de 2012 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el señor EDGARDO PORTILLA RESTREPO, indetificado con cédula de ciudadanía No. 91.513.696 de Bucaramanga – Santander, obrando en su calidad de Representante Legal de la CORPORACIÓN INVESTIGACIÓN EN DESARROLLO SOSTENIBLE – CINDETS, solicitó a esta Autoridad mediante radicado AMB No. 0123 del ocho (08) de enero de 2016, Permiso Individual de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, para el proyecto denominado: *"INVENTARIO DE LEPIDÓPTEROFAUNA DIURNA ASOCIADA A CASCOS URBANOS"*.
2. Una vez verificada la información allegada, la Subdirección Ambiental del AMB mediante comunicación con radicado de salida No. 0737 de fecha diecisiete (17) de febrero de 2016, solicitó complementar la documentación de acuerdo con la normativa vigente.
3. Que en cumplimiento de lo anterior, el solicitante mediante radicado AMB No. 1292 del veintidós (22) de febrero de 2016, radicó y aclaró los puntos establecidos para inicio de trámite.
4. Que con la solicitud de Permiso Individual de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, el señor EDGARDO PORTILLA RESTREPO, allegó oficio del Ministerio del Interior, en el cual se indica: *"... no se registra presencia de comunidades Indígenas, Minorías y Rom en el área del proyecto: "INVENTARIO DE LEPIDÓPTEROFAUNA DIURNA ASOCIADA A CASCOS URBANOS, localizado en jurisdicción de los municipios de Bucaramanga y Floridablanca, en el departamento de Santander"*.
5. Que una vez verificada la documentación presentada, se evidencia que la misma cumple con lo establecido en el artículo 2.2.2.9.2.4 del Decreto 1076 del veintiseis (26) de mayo de 2015; razón por la cual este Despacho considera pertinente ordenar el inicio de trámite de evaluación del Permiso Individual de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, solicitado por el señor EDGARDO PORTILLA RESTREPO, indetificado con cédula de ciudadanía No. 91.513.696 de Bucaramanga – Santander,

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDICUEVA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	AUTO No. 29-16 (Marzo 14 de 2016)	VERSIÓN: 01


obrando en su calidad de Representante Legal de la CORPORACIÓN INVESTIGACIÓN EN DESARROLLO SOSTENIBLE – CINDETS, para el proyecto denominado: *"INVENTARIO DE LEPIDÓPTEROFAUNA DIURNA ASOCIADA A CASCOS URBANOS"*.

6. Que la Constitución Política de Colombia, dispone en su artículo 80 que al Estado le corresponde planificar el manejo, y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restaruración o sustitución.
7. Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 016 de 2012, el Área Metropolitana de Bucaramanga, asumió las funciones de Autoridad Ambiental Urbana, en los municipios que la integran, conforme lo establecido por los artículos 55° y 66° de la Ley 99 de 1993.
8. Que el literal j) del artículo 7° de la Ley 1625 de 2013, señaló entre otras, como parte de las funciones de las Áreas Metropolitanas, la de fungir como Autoridad Ambiental Urbana en el perímetro de su jurisdicción.
9. Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 70 establece que: *"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificara y publicará"*.
10. Que el artículo 2.2.2.8.2.1 del Decreto 1076 del veintiseis (26) de mayo de 2015, señala respecto del Permiso de Recolección que: *"Las personas naturales o jurídicas que pretendan recolectar especímenes para adelantar un proyecto de investigación científica no comercial, deberán obtener un Permiso Individual de Recolección."*
11. Que esta Autoridad Ambiental, de conformidad con el artículo 2.2.2.8.6.5 del Decreto 1076 del veintiseis (26) de mayo de 2015, como estímulo a la investigación científica, no realizará niungun cobro por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento a los Permisos de Recolección.
12. Que de conformidad con el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, el cual determina que: *"No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa"*, resulta iprocedente la interposición de recursos en contra del presente Auto por tratarse de un Acto Administrativo de trámite.

Que en virtud de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental de Permiso Individual de Recolección de especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biologica con Fines de Investigación Científica No Comercial, para el proyecto denominado: *"INVENTARIO DE LEPIDÓPTEROFAUNA DIURNA ASOCIADA A*

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GRÓN - PEDEQUERA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	AUTO No. 29-16 (Marzo 14 de 2016)	VERSIÓN: 01

CASCOS URBANOS.”, presentado por la CORPORACIÓN INVESTIGACIÓN EN DESARROLLO SOSTENIBLE – CINDETS, representada legalmente por el señor EDGARDO PORTILLA RESTREPO, indetificado con cédula de ciudadanía No. 91.513.696 de Bucaramanga – Santander

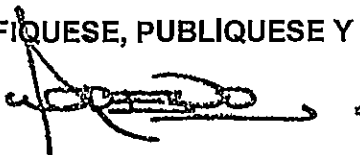
PARÁGRAFO: De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.8.6.5 del Decreto 1076 del veintiseis (26) de mayo de 2015, no procede el cobro por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento al Permiso Individual de Recolección, como estímulo a la investigación científica.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al señor EDGARDO PORTILLA RESTREPO, indetificado con cédula de ciudadanía No. 91.513.696 de Bucaramanga – Santander, obrando en su calidad de Representante Legal de la CORPORACIÓN INVESTIGACIÓN EN DESARROLLO SOSTENIBLE – CINDETS, con domicilio en la Carrera 18 No. 36-50 Oficina 205 Edificio Cincuentenario del municipio de Bucaramanga.

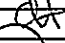
ARTÍCULO TERCERO: Publicar en la página web del Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 75 de Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



VICTOR MORENO MONSALVE
Subdirector Ambiental

Proyectó:	Liliana Pilonieta Alvarez	Abg contratista AMB	
Revisó:	Herbert Panqueva	Coordinador Aseguramiento legal	